

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 865

(Acta No.963)

Veintinueve (29) de enero del año 2026

"Por la cual se convoca a elección de delegados para la Asamblea General de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y se actualizan las normas para este proceso"

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -COOPROFESORESUN**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo previsto en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) o cuando los asociados se hallen domiciliados en diferentes áreas geográficas, o cuando resulte demasiado onerosa la celebración de la Asamblea, por decisión del Consejo de Administración, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados.
2. Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de cincuenta y un (51) delegados principales y nueve (9) delegados suplentes numéricos, garantizando la participación de todos los segmentos de asociados.

3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 del Estatuto de la COOPERATIVA DE PROFESORES los delegados serán elegidos para períodos de dos (2) años.
4. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.11.11.3.2. del Decreto 962 de 2018, la elección de delegados se realizará con sujeción a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988.
5. El número de delegados deberá asegurar que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.
6. Que la Comisión de Votación y Escrutinios estará compuesta por el revisor fiscal o su delegado, un funcionario del área de control interno de la Cooperativa y un funcionario del área jurídica de la Cooperativa, como vigilantes del proceso; esta comisión es el órgano responsable de aplicar las normas y procedimientos para el proceso de elección, de conformidad con lo señalado en la Ley, el Estatuto y lo dispuesto en el presente reglamento.
7. Que con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, la Cooperativa tenía una base social de cinco mil trescientos cuarenta y dos (5.342) asociados.
8. Que los actuales delegados fueron elegidos para el período de dos (2) años, en el mes de febrero del año 2024, por lo que su período está próximo a vencer.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. CONVOCATORIA. Convocar a elección de delegados para el período 2026 – 2028, proceso que se surtirá en el período comprendido entre el tres (3) de febrero y el veintisiete (27) de febrero del año 2026, de conformidad con los preceptos establecidos en el Estatuto de COOPROFESORESUN, en el presente reglamento y anexos informativos que le den alcance.

Artículo 2. REGLAMENTACIÓN. El proceso de inscripción de candidatos y elección de delegados para la Asamblea General de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se regirá por Ley, el Estatuto y lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3. HABILIDADES E INHABILIDADES. De conformidad con el parágrafo del artículo sesenta (60) del Estatuto de COOPROFESORESUN, podrán participar en el proceso de elección de delegados los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al nueve (9) de febrero de 2026 hasta las 16:00 horas.

Artículo 4. ASOCIADO HÁBIL. Entiéndase por asociado hábil de acuerdo con el artículo 60 de los Estatutos, así: (...) "Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria.".

Artículo 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para inscribirse como candidato a delegado deberán cumplirse los requisitos señalados en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, los cuales se señalan a continuación:

"(...)

1. *Ser asociado hábil.*
2. *Tener educación Cooperativa debidamente acreditada, con intensidad no menor de cuarenta (40) horas, dentro de los últimos cinco (5) años.*
3. *Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad como asociado de la Cooperativa, de forma continua.*
4. *No haber sido sancionado en COOPROFESORESUN durante el año anterior a la postulación, con suspensión o pérdida temporal o absoluta de sus derechos sociales o suspensión del cargo.*
5. *No haber sido sancionado y ejecutoriada la sanción por parte de la autoridad que ejerce el control, la inspección y la vigilancia sobre la Cooperativa.*
6. *Estar al día con sus obligaciones a la fecha de la postulación.*
7. *No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, o removido de cargos de dirección o administración de una organización de la economía*

solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

8. *No estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.*
9. *No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, de policía ni fiscales negativos.*
10. *No ser trabajador de COOPROFESORESUN. (...)".*

Parágrafo I: Los requisitos deberán cumplirse y acreditarse a la fecha de la inscripción de la postulación.

Artículo 6. CARGOS A PROVEER. Se elegirán hasta cincuenta y un (51) delegados principales y nueve (9) delegados suplentes numéricos.

Los segmentos para ser delegados serán los que se relacionan a continuación:

Profesores activos de la Universidad Nacional o que haya pertenecido al personal académico de la misma Universidad.	36 delegados principales y 4 delegados suplentes
Egresados de la Universidad Nacional de Colombia con título de pregrado o de posgrado.	10 delegados principales y 3 delegados suplentes
Las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas.	5 delegados principales y 2 delegados suplentes

Artículo 7. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de COOPROFESORESUN, la Junta de Vigilancia deberá verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles, a más tardar el doce (12) de febrero de 2026.

La fecha de corte para determinar la habilidad del asociado que podrá participar en el proceso de elección de delegados para el período 2026-2028, será nueve (9) de febrero de 2026 hasta las 16:00 horas.

Artículo 8. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ASOCIADOS INHÁBILES. El listado de asociados inhábiles se fijará en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás

canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a más tardar el doce (12) de febrero de 2026.

Una vez verificada la inhabilidad de los asociados, la Junta de Vigilancia procederá a informar de manera escrita por el medio más expedito a los asociados sobre tal condición, dándole a conocer las razones por las que adquirieron la inhabilidad y los efectos que le representa, la comunicación será remitida a más tardar el trece (13) de febrero de 2026.

Una vez recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes mediante correo electrónico adjunto al mismo las pruebas pertinentes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo lleva a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá dos (2) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2026 a la 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, para la cual tendrá un término de un (1) día hábil para su pronunciamiento, es decir hasta el dieciocho (18) de febrero de 2026.

La Junta de Vigilancia fijará la lista definitiva de asociados inhábiles en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a más tardar el dieciocho (18) de febrero de 2026.

Parágrafo Primero: La Junta de Vigilancia podrá rectificar de oficio los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con la Cooperativa.

Parágrafo Segundo: Las reclamaciones de los asociados que aparezcan como inhábiles se podrán hacer ante la Junta de Vigilancia, mediante comunicación que deberá ser radicada en las oficinas de la Cooperativa en la Calle 45A No. 28-62 de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o correo electrónico juntadevigilancia@COOPROFESORESUN.coop.

Artículo 9. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de los candidatos a delegados deberá realizarse a través de la plataforma que se habilite para tal fin, diligenciando la información que se le solicite y adjuntando todos los soportes requeridos, desde el día diecinueve (19) a las 8:00 a.m. hasta el veintidós (22) de febrero de 2026 hasta las 24:00 horas.

Terminado el período de inscripción de los candidatos se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos postulados, por parte de la Junta de Vigilancia, a más tardar el veinticuatro (24) de febrero de 2026.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, se procederá a realizar la publicación de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos. La publicación se realizará a más tardar el veinticuatro (24) de febrero de 2026.

Parágrafo: Los requisitos deberán cumplirse y acreditarse a la fecha de la inscripción de la postulación.

Artículo 10. SISTEMA DE VOTACIÓN.

A los asociados hábiles se le enviará el usuario y contraseña que podrán usar para la votación, a más tardar el veinticinco (25) de febrero de 2026.

Cada asociado hábil tendrá derecho a un solo voto.

De acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 71 del Estatuto vigente de COOPROFESORESUN para la elección de los delegados se aplicará el sistema uninominal.

El sistema uninominal consiste en que cada asociado hábil que tenga derecho a voto, podrá elegir solo un candidato a delegado entre los postulados, proclamándose electos los candidatos que obtengan las mayores votaciones en orden descendente hasta proveer el número de vacantes tanto principales como suplentes.

Parágrafo primero. En todo caso si por algún motivo la plataforma dispuesta para las votaciones no funciona, la votación podrá realizarse por otro sistema o método aprobado por el Consejo de Administración.

Parágrafo segundo. En caso de empate entre los candidatos ganará el primero (1) que se haya inscrito.

Artículo 11. FECHA DE ELECCIONES. El proceso de votación para la elección de los candidatos a delegado se realizará durante los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de febrero del año 2026.

El horario para las votaciones será desde las 8:00 a.m. del día veinticinco (25) de febrero hasta las 16:00 horas del día veintiséis (26) de febrero de 2026.

Artículo 12. COMPETENCIA. La competencia para conocer y decidir sobre todo lo relacionado con este proceso electoral corresponde a la Comisión de Votación y Escrutinios. Sin embargo, en lo referente a la verificación de la habilidad e inhabilidad de asociados, el órgano competente es la Junta de Vigilancia.

Artículo 13. ESCRUTINIO. Una vez terminada la votación, la plataforma generará el reporte para este fin. La Comisión de Votación y Escrutinios procederá a levantar el Acta correspondiente, la cual indicará los nombres y cédulas de los delegados electos, principales y suplentes (indicando el orden numérico), a la Asamblea General para el periodo 2026-2028. El escrutinio se realizará el día veintisiete (27) de febrero de 2026.

Artículo 14. COMUNICACIÓN. Una vez se conozca el listado de delegados elegidos, se procederá a publicar el listado de éstos en el canal de comunicación de la Cooperativa dispuesto para tal fin. Así mismo, se le enviará comunicación personal a la última dirección de correo electrónico a los delegados electos, la cual se realizará a más tardar el día dos (2) de marzo de 2026.

Artículo 15. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

(Original Firmado)

JUAN MANUEL ARTEAGA DIAZ
Presidente del Consejo de Administración

(Original Firmado)

NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO
Secretario del Consejo de Administración